



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 017/2020-DIRECTA-SEFI

CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y SERVICIOS

CONTRATO No. 017/2020-DIRECTA-SEFI

Contrato de arrendamiento de equipos multifuncionales y servicios, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Navecomp, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. **Pedro Morales García**, a quien se le denominará “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Finanzas del Estado** representada por su titular el C.P. **Carlos de Jesús Magallanes García** en su carácter de **Secretario de Finanzas** a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de contratar el arrendamiento de equipos multifuncionales y servicios para su correcta operación, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. Mediante requisición de compra número **126/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” la contratación de arrendamiento de equipos multifuncionales y servicios.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 64 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 02 de marzo del 2020, se realizó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor **Navecomp, S.A. de C.V.**, por la cantidad total de **\$226,200.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 017/2020-DIRECTA-SEFI

- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 19 de febrero del 2020 la Secretaria de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **126/2020**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Navecomp, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Arrendador y Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01019**, inscrito el día 24 de febrero del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 17 de febrero del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del instrumento público número 21,527, volumen número CCCLIII, de fecha 20 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Javier González Ramírez, Notario Público número 11 de los de Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 27 de febrero de 2007.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Pedro Morales García**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 17,240, volumen CDXXXIX, de fecha 20 de octubre de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Jaime Talamantes del Cojo, Notario Público número 26 de los de Aguascalientes, Ags., quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le ha sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de los servicios objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los mismos.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Paseo de la Cruz número 100-A, de la Colonia Gómez Portugal Coronel, Aguascalientes, Ags., C.P. 20250, con números telefónicos (449) 970-64-74 y (449) 273-57-51 y cuenta de correo electrónico pmorales@navecomp.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **NAV070220AU7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número A01-66790-10-3, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de arrendamiento de equipos multifuncionales y servicios para su correcta operación, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato, a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "**Los Bienes y Servicios**" y que "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS Y LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La descripción completa de "**Los Bienes y Servicios**" arrendados y prestados objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL Panel de control (pantalla) 10.1 "panel de operación inteligente Velocidad de salida Copia / Impresión 55 ppm (A4) 57pp, (carta) Tiempo de salida de la primera página Menos de 6 segundos Tiempo de calentamiento 60 segundos Resolución 1200 x 1200 ppp Memoria del sistema 2 GB de RAM / 320 GB HDD Alimentador de documentos de una sola pasada (SPDF) Rango de Zoom 25% a 400% en incrementos de 1% Bandejas de papel estándar: 5.5 "x 8.5" - 8.5 "x 14" (A4,A5,A6,B5,B6 carta) Bandeja bypass: 5.5 "x 8.5" - 8.5 "x 14" (A6-A4, B6-B5) Capacidad de papel estándar 600 hojas Capacidad de salida estándar 500 hojas Fuente de alimentación 120V - 127V / 12A 60Hz	\$195,000.00	\$195,000.00



		<p>El consumo de energía Máximo: Menos de 1,500W Estrella de energía Certificado</p> <p>Especificaciones de la impresora</p> <p>Velocidad del procesador Procesador Intel Apollo Lake 1.3 GHZ Disco duro de 320 GB</p> <p>Interfaces Estándar: Ethernet 10 base-T / 100 base-TX / 1000 base-T, USB Host 2.0 Sistemas operativos compatibles Entornos Windows®:Windows@7, Windows@8.1, Windows@ 10, Windows@Server 2008, Windows@Server 2008R2, Windows@Server 2012, Windows@Server 2012R2, Windows@Server 2016</p> <p>Mac OS: Macintosh OS X v10. Entornos UNIX: UNIX sun" Solaris UNIX Sun@Solaris, HP-UX, SCO OpenServer, RedHat@Linux, IBM@AIX. Citrix XenApp SAP</p> <p>Estándar: PCL5e, PCL6, PostScript 3 (emulación), PDF directo (emulación) Resolución de impresión 1200 x 1200 ppp</p> <p>Especificaciones del escáner</p> <p>Velocidad de escaneo BW 60 imp A4 y a 40 impA4 todo color</p> <p>Resolución de escaneo 600 dpi</p> <p>Formatos de archivo TIFF de una sola página, JPEG de una sola página, PDF de una sola página, PDF de alta compresión de una sola página, PDF / A de una sola página, TIFF de múltiples páginas, PDF de varias páginas, PDF de alta compresión de varias páginas, PDF de varias páginas / A</p> <p>Modos de escaneo E-mail, Carpeta, USB, Tarjeta SD</p> <p>NOTAS:</p> <p>EL MÁXIMO DE CLICK COTIZADOS ESTAN CONSIDERADOS EN BASE A LA INFORMACIÓN DEL REQUIRENTE Y ES A TRAVÉS DE LOS 10 EQUIPOS SIENDO DE 1,500,000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL)</p> <p>SE REALIZARÁ UN CORTE MENSUAL PARA DETERMINAR LOS CLICKS EFECTIVOS POR CADA EQUIPO, EL DIA PRIMERO DE CADA MES POSTERIOR AL QUE SE PAGUE</p> <p>SE ENVIA A LA SEFI JUNTO CON EL CFDI RESPECTIVO REPORTE DEL RESUMEN DE LOS CLICK POR EQUIPO, CONSUMIBLES SOLICITADOS, REPORTES LEVANTADOS FR LOS EQUIPOS, ASÍ COMO REFACCIONES, MANTENIMIENTOS Y/O REPARACIONES REALIZADAS, Y SE INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL:</p> <p>1.- INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES NECESARIAS PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO (TÓNER INCLUIDO)</p> <p>2.- INCLUYE MANO DE OBRA DE TÉCNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>3.-INCLUYE CAPACITACIÓN Y ADISTRAMIENTO PARA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS</p> <p>UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS (LA INSTALACION SERÁ EN LAS SIGUIENTES ÁREAS DE LA SECRETARÍA):</p> <ul style="list-style-type: none">- 2 EQUIPOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA (DIRECCIÓN Y ÁREAS DE JURÍDICO PLANTA ALTA SEFI).- 2 EQUIPOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL (DIRECCIÓN Y ÁREA DE PROGRAMACIÓN, PLANTA BAJA DE LA SEFI).- 1 EQUIPO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (ÁREA DE MEDIOS DE PAGO, PLANTA ALTA DE LA SEFI).- 1 EQUIPO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FISCAL Y HACENDARIA (ÁREA DE CONVENIOS FEDERALES, PLANTA ALTA DE LA SEFI).- 1 EQUIPO EN LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA (ÁREA DE FOTOCOPIADO, PLANTA BAJA DE LA SEFI)- 1 EQUIPO SUBSECRETARÍA DE INGRESOS (ÁREA DE COBRANZA, PLANTA BAJA DE LA SEFI).- 1 EQUIPO DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN (ÁREA DE NOTIFICACIÓN, PLANTA ALTA DE LA SEFI).- 1 EQUIPO DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTACIÓN (DEPARTAMENTO DE GASTO CORRIENTE, PLANTA ALTA DE LA SEFI). <p>NOTA: EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ FIRMAR CONTRATO Y DEPOSITAR LA FIANZA RESPECTIVA.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN</p> <p>FECHA DE TÉRMINO: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.</p>	
--	--	--	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 017/2020-DIRECTA-SEFI

		GARANTÍA: ÓPTIMA OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES ARRENDADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.		
		TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 226,200.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$195,000.00
			I.V.A.	\$31,200.00
			TOTAL	\$226,200.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Arrendador y Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$31,200.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$226,200.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento de los bienes y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Arrendador y Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a instalar y prestar “Los Bienes y Servicios” según lo establecido en la cláusula segunda a entera satisfacción de “El Ente Requirente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a otorgar el uso y goce de “Los Bienes y Servicios” arrendados y contratados al amparo del presente contrato a más tardar el día 05 de marzo del 2020.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a arrendar y prestar los siguientes bienes y servicios:

- 1.- Mantenimientos preventivos y correctivos, todas las partes y refacciones necesarias para su óptimo funcionamiento (tóner incluido).
- 2.- Mano de obra de técnicos y refacciones para el buen funcionamiento de los equipos durante la vigencia del contrato
- 3.- Capacitación y adiestramiento para la operatividad y funcionamiento de los equipos.

Las condiciones específicas de “Los Bienes y Servicios” arrendados y prestados, se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requirente” no estará obligado a recibir “Los Bienes y Servicios” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la C.P. Araceli Orozco Rodríguez, en su carácter de Directora General Administrativa adscrita a “El Ente Requirente” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con la C.P. Rosa Ma. Goretti Romo Alba, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Financieros de “El Ente Requirente”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes y Servicios” se destinen al cumplimiento para lo cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 017/2020-DIRECTA-SEFI

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que el arrendamiento y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de las servidoras públicas que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la contraprestación objeto del presente, se realizará de manera mensual a mes vencido, en proporción directa al número de click, ya sea copia o proceso completado, obtenidos de los bienes arrendados en forma mensual, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la oficina administrativa de “**El Ente Requirente**”, según correspondan, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen el arrendamiento y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse firmados de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2020, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes arrendados y los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.



OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. “El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad y óptima operatividad de los equipos multifuncionales arrendados durante la vigencia del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que los bienes arrendados no corresponden a los señalados en el presente instrumento legal o que existe mala calidad en los mismos, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a sustituir y/o regularizar los bienes en un plazo no mayor a 03 días naturales, a partir de que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “El Ente Requirente”.

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, fallas, irregularidades o mala calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que los bienes objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requirente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

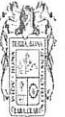
B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad en la prestación de los servicios, durante la vigencia del presente instrumento legal, específicamente en lo que se refiere al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos arrendados, todas las partes y refacciones necesarias para su óptimo funcionamiento (tóner incluido), la mano de obra de técnicos y refacciones para el buen funcionamiento de los equipos durante la vigencia del contrato, así como la capacitación y adiestramiento para la operatividad y funcionamiento de los equipos.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal o que existe mala calidad en los servicios prestados, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a sustituir y/o regularizar la prestación de los mismos, en un plazo no mayor a 03 días naturales, a partir de que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “El Ente Requirente”.

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requirente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Arrendador y Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 017/2020-DIRECTA-SEFI

equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no preste los servicios o no entregue los bienes arrendados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requirente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requirente**”, a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de los servicios, señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, de “**El Ente Requirente**” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requirente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” le de aviso por escrito de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 017/2020-DIRECTA-SEFI

tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requirente” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requirente” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Arrendador y Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requirente”, con o sin intervención de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE” y/o “El Ente Requirente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o de “El Ente Requirente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Arrendador y Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento y los servicios objeto del presente, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Arrendador y Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requirente”, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes arrendados y servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en los bienes arrendados y en los servicios prestados sólo se llevarán a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requirente” y procederá bajo su responsabilidad, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de los servicios, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de los servicios, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Arrendador y Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Arrendador y Prestador de Servicios” destine para la prestación de los servicios, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 017/2020-DIRECTA-SEFI

“El Arrendador y Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Arrendador y Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios. Igualmente, en el evento de que “El Arrendador y Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requierente” a solicitud escrita de “El Arrendador y Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador y Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Arrendador y Prestador de Servicios”;

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” arrendados y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes arrendados y/o en la prestación de los servicios contratados, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para los bienes arrendados y los servicios prestados.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 017/2020-DIRECTA-SEFI

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Arrendador y Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requirente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requirente” de ampliar la cantidad de los servicios contratados, “El Arrendador y Prestador de Servicios” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes arrendados y/o los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Arrendador y Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Arrendador y Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Arrendador y Prestador de Servicios” no entregue los bienes arrendados y/o preste los servicios contratados conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función del no disfrute de los bienes arrendados y los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Arrendador y Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “El Ente Requirente” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga necesidad de arrendar los bienes y/o contratar los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Arrendador y Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 017/2020-DIRECTA-SEFI

suscritos por “El Arrendador y Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Arrendador y Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 03 de marzo del 2020.

Por “La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Arrendador y Prestador de Servicios”

C. PEDRO MORALES GARCÍA
APODERADO LEGAL DE NAVECOMP, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C.P. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

C.P. ROSA MA. GORETTI ROMO ALBA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

Revisó	Revisó	Elaboró
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVALA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO NO. 017/2020-DIRECTA-SEFI

Anexo



Navecomp, S.A. DE C.V.

Paseo de la Cruz # 100-A C.P. 20250

Col. Gómez Portugal Aguascalientes, Ags.

Tel y Fax 01 (449) 9705055 y 9706474

omorales@navecomp.mx

R.F.C. NAV070220AU7

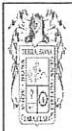
26 de Febrero de 2020

Dirección Gral. de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes
L.A. Georgina Maldonado Ruteaga
Av. de la Convención Ote. 102 Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

SOLICITUD DE COTIZACION NO. 126

No. Partida	Cantidad	U/M	Descripción	P.U.	SUBTOTAL
1	1	SERV	<p>ARRENDAMIENTO DE 10 EQUIPOS MARCA RICOH MODELO IM550 MULTIFUNCIONAL PARA 1,500,000 PAGINAS CON CORTES MENSUALES CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:</p> <p>Panel de control (pantalla) 10.1 "panel de operación inteligente</p> <p>Velocidad da salida Copia / Impresión 55 ppm(A4) 57pp. (carta)</p> <p>Tiempo de salida de la primera página Menos de 6 segundos</p> <p>Tiempo de calentamiento 60 segundos</p> <p>Resolución 1200 x 1200 ppp</p> <p>Memoria del sistema 2 GB de RAM / 320 GB HDD</p> <p>Alimentador de documentos de una sola pasada (SPDF)</p> <p>Rango de Zoom 25% a 400% en incrementos de 1%</p> <p>Bandejas de papel estándar: 5.5 "x 8.5 " - 8.5 "x 14" (A4,A5,A6,B5,B6 carta)</p> <p>Bandea bypass: 5.5 "x 8.5 " - 8.5 "x 14" (A6-A4, B6-B5)</p> <p>Capacidad de papel estándar 600 hojas</p> <p>Capacidad de salida estándar 500 hojas</p> <p>Fuente de alimentación 120V - 127V / 12A 60Hz</p> <p>El consumo de energía Maximo: Menos de 1,500W</p> <p>Estricta de energía Certificado</p> <p>Especificaciones de la impresora</p> <p>Velocidad del procesador Procesador Intel Apollo Lake 1.3GHZ</p> <p>Disco duro de 320 GB</p> <p>Interfaces Estándar: Ethernet 10 base-T / 100 base-TX / 1000 base-T,</p> <p>USB Host 2.0 Sistemas operativos compatibles Entornos Windows®: Windows® 7, Windows® 8.1, Windows® 10, Windows® Server 2008, Windows® Server 2008R2, Windows® Server 2012, Windows® Server 2012R2, Windows® Server 2016</p> <p>Mac OS: Macintosh OS X v10. Entornos UNIX: UNIX Sun® Solaris UNIX Sun® Solaris, HP-UX, SCO OpenServer, RedHat® Linux, IBM® AIX, Citrix XenApp SAP</p> <p>Estandar: PCL5e, PCL6, PostScript 3 (emulación), PDF directo (emulación)</p> <p>Resolución de impresión 1200 x 1200 ppp</p> <p>Especificaciones del escáner</p> <p>Velocidad de escaneo B&W 60imp A4 y a 40impA4 todo color</p> <p>Resolución de escaneo 600 dpi</p> <p>Formatos de archivo TIFF de una sola página, JPEG de una sola página, PDF de una sola página, PDF de alta compresión de una sola página, PDF / A de una sola página, TIFF de múltiples páginas, PDF de varias páginas, PDF de alta compresión de varias páginas, PDF de varias páginas / A</p> <p>Modos de escaneo E-mail, Carpeta, USB, Tarjeta SD</p> <p>NOTAS:</p> <p>-EL MÁXIMO DE CLICK COTIZADOS SE ESTAN CONSIDERADOS EN BASE A LA INFORMACION DEL REQUERENTE Y ES A TRAVES DE LOS 10 EQUIPOS SIENDO DE 1,500,000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL)</p> <p>-SE REALIZARA UN COTÉ MENSUAL PARA DETERMINAR LOS CLICKS EFECTIVOS POR CADA EQUIPO, EL DIA PRIMERO DE CADA MES POSTERIOR AL QUE SE PAGUE</p> <p>-SE ENVIRA A LA SEFI JUNTO CON EL CFDI RESPECTIVO REPORTE DEL RESUMEN DE LOS CLICK POR EQUIPO, CONSUMIBLES SOLICITADOS, REPORTES LEVANTADOS FR LOS EQUIPOS, ASI COMO REFACCIONES, MANTENIMIENTOS Y/O REPARACIONES REALIZADAS, Y SE INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL:</p> <p>1.- INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, TODA LAS PARTES Y REFACCIONES NECESARIAS PARA SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO (TONER INCLUIDO)</p> <p>2.- INCLUYE MANO DE OBRA DE TÉCNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>3.- INCLUYE CAPACITACION Y ADISTRAMIENTO PARA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS</p>	\$ 0.13	\$ 195,000.00

I.V.A. \$ 31,200.00
(Doscientos veintiséis mil doscientos pesos 00/100M.N.) TOTAL \$ 226,200.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 017/2020-DIRECTA-SEFI

Navecomp, S.A. DE C.V.

Paseo de la Cruz # 100-A C.P. 20250
Col. Gómez Portugal, Aguascalientes, Ags.

Paseo de la Cruz # 100-A C.P. 20250
Col. Gómez Portuondo Arquascalientes, Ags.

Gómez Portugal Aguascalientes, Ags.
Tel y Fax 01 (449) 9705055 y 9706474

pmorales@navecomp.mx

R.F.C. NAV070220AU7

Condiciones de pago:	20 días naturales posteriores a la presentación de factura
Tiempo de entrega:	3 días naturales posteriores a la adjudicación
Tiempo de reposición:	3 días naturales
Garantía de los bienes y/o servicios:	Óptima operatividad de los equipos multifuncionales arrendados, durante la vigencia del contrato.
Fecha de término:	Al 31 de Diciembre de 2020
Vigencia de la oferta:	15 días naturales a partir de hoy 26 de Febrero de 2020
Lugar de entrega:	2 equipos en la Dirección General Jurídica (Dirección y Areas de Jurídico Planta alta SEFI) 2 equipos en la Dirección General de Auditoria Fiscal (Dirección y Area de Programación planta baja de la SEFI) 1 equipo en la Dirección de Administración Financiera (Area de Medios de pago planta alta de la SEFI) 1 equipo en la Dirección General de Política Fiscal y Haciendaria (Area de Convenios Federales planta alta de la SEFI) 1 equipo en la Dirección General Administrativa (Area de Fotocopiado planta baja de la SEFI) 1 equipo en Subsecretaría de Ingresos (Area de cobranza planta baja de la SEFI) 1 equipo en Dirección General de Recaudación (Area de notificación planta alta de la SEFI) 1 equipo en Dirección General de Presupuestación (Departamento de Gasto Corriente de la planta alta de la SEFI)

Representante Legal

~~1~~

Pedro Morales García

Página 14 de 14